



ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA DE CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a 14 de julio de 2025, siendo las 10:00 horas, en las oficinas sociales ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea N°3520, piso 19, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, tuvo lugar una Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante la "Junta") de **MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA DE CHILE S.A.** (la "Sociedad").

I. ASISTENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas N°18.046 (la "Ley"), en los artículos 10 y 103 del Reglamento de Sociedades Anónimas (el "Reglamento"), tienen derecho a participar en la Junta los accionistas titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la Junta.

Los representantes de los accionistas presentes en la Junta firmaron la hoja de asistencia señalada en el artículo 124 del Reglamento, indicando el número de acciones que el firmante representa y el nombre del representado.

Asimismo, de acuerdo con la hoja de asistencia, se encontraban debidamente representados los accionistas que representan el 100% de las 31.500 acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad, según la siguiente nómina:

MAPFRE Chile Vida SpA (" <u>MAPFRE Chile Vida</u> ") representada por doña Eva Tamayo Etayo por	31.499 acciones
MAPFRE Chile Seguros SpA (" <u>MAPFRE Chile Seguros</u> ") representada por don Mauricio Robles Parada por	1 acción

De esta manera, se encontraban debidamente representados MAPFRE Chile Vida y MAPFRE Chile Seguros (conjuntamente, los "Accionistas"), los dos únicos accionistas de la Sociedad, titulares de la totalidad de las 31.500 acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad.

Asistió también a la Junta don Carlos Molina Zaldívar, Presidente del directorio de la Sociedad, doña Eva Tamayo Etayo, Gerente General de la Sociedad, y don Alfredo Palma Rubio.

Se dejó constancia expresa que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley, asistió a la presente Junta don Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago.

Asimismo, se dejó constancia que no asistió a la Junta ningún representante de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF").

II. MESA.

De acuerdo con el artículo 107 del Reglamento, presidió la Junta don Carlos Molina Zaldívar, y actuó como Secretario especialmente designado al efecto don Alfredo Palma Rubio.



III. FORMALIDADES PREVIAS Y CONVOCATORIA A LA JUNTA.

A continuación, el Presidente informó sobre las formalidades de convocatoria y citación a la Junta, señalando lo siguiente:

- 1)** La presente Junta fue convocada por acuerdo del Directorio adoptado en sesión celebrada con fecha 1 de julio de 2025.
- 2)** En sesión celebrada con fecha 1 de julio de 2025, el Directorio decidió omitir las formalidades requeridas para la citación a Junta, en consideración a que se tenía certeza de que la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto concurrirían a la misma, como así ocurrió efectivamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley y el artículo 26 de los estatutos de la Sociedad (los "Estatutos").
- 3)** La celebración de la presente Junta fue comunicada a la CMF mediante hecho esencial con fecha 1 de julio de 2025.

IV. APROBACIÓN DE PODERES Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

Se dejó constancia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley y el artículo 26 de los Estatutos, por tenerse la seguridad de que asistiría a la Junta el 100% de las acciones emitidas con derecho a voto, se acordó por la unanimidad del directorio de la Sociedad omitir las publicaciones y demás formalidades de citación.

A continuación, fueron exhibidos y aprobados, sin observaciones, los poderes presentados por los representantes de los Accionistas, acordándose dejar constancia que dichos poderes cumplen con los requisitos señalados en el artículo 111 del Reglamento, antecedentes que quedaron archivados entre los documentos de la Sociedad relativos a las juntas de accionistas.

Al respecto, la comprobación de asistencia de los Accionistas se realizó mediante la declaración a viva voz por cada accionista o su representante de que se encontraba presente en la Junta.

El Presidente indicó que, con fecha 1 de julio de 2025, la Sociedad comunicó a la CMF como hecho esencial de la decisión del Directorio de citar a la presente Junta y las materias que se tratarían en la misma.

Así, y habiéndose reunido un quórum mayor al establecido por la Ley y los Estatutos para celebrar la presente Junta y para adoptar acuerdos, el Presidente declaró legalmente constituida la Junta.

V. SISTEMA DE VOTACIÓN.

El Presidente informó a los Accionistas que de acuerdo al artículo 62 de la Ley, la Norma de Carácter General N°273, las materias sometidas al conocimiento y decisión de la Junta deben llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los Accionistas presentes con derecho a voto, se omita la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

Así, y para permitir un ágil desarrollo de la Junta, el Presidente propuso que todas las materias sometidas a votación de esta Junta fueran acordadas por aclamación.



Sometida a la consideración de la Junta, se aprobó la propuesta con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto.

VI. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Presidente expresó que el Directorio había acordado citar a esta Junta con el objeto de someter a consideración de los Accionistas las siguientes materias:

6.1) Aumento de capital de la Sociedad. Aumentar el capital de la Sociedad en la cantidad de \$5.000.052.338 mediante la emisión de 11.516 nuevas acciones de pago, al precio y demás condiciones que acuerde la junta extraordinaria de accionistas.

Al respecto, en caso de aprobarse el aumento de capital, el Presidente propuso además que las correspondientes nuevas acciones de pago sean emitidas, suscritas y pagadas dentro de un plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de esta Junta.

Asimismo, explicó el Presidente, que sería necesario para materializar dicho aumento de capital, reformar los artículos Quinto permanente y Primero Transitorio de los Estatutos.

Finalmente, el Presidente indicó que se sometería a acuerdo de los Accionistas la posibilidad de dispensar al directorio de la Sociedad del ejercicio de las acciones de cobro en contra del suscriptor de acciones emitidas en virtud del aumento de capital conforme a los artículos 24 de la Ley y 18 del Reglamento. De aprobarse esta moción, y una vez vencido el plazo para el pago de las acciones que hayan sido suscritas en virtud del aumento de capital, el capital de la Sociedad quedará reducido de pleno derecho al monto efectivamente suscrito y pagado a dicha fecha.

6.2) Modificación de los Estatutos. La modificación del Artículo Quinto permanente y Artículo Primero Transitorio de los Estatutos, con el objeto de reflejar el referido aumento de capital; y

6.3) Otros acuerdos. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para legalizar, implementar y hacer efectivas las reformas estatutarias antes indicadas.

Para estos efectos, el Presidente indicó que para materializar el aumento de capital sería necesario facultar al Directorio de la Sociedad para llevar a efecto todas las actuaciones necesarias conforme a los acuerdos adoptados en esta Junta.

VII. ACUERDOS.

7.1) Primer Acuerdo. Aumento de Capital.

7.1.1 Aprobación. A continuación, tras un breve debate, se acordó por aclamación y por la unanimidad de los Accionistas, aumentar el capital de la Sociedad que asciende a \$13.676.766.895, dividido en 31.500 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, a la suma de \$18.676.819.233, dividido en 43.016 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, aumento que se pagará con la suma de \$5.000.052.338 mediante la emisión de 11.516 nuevas acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, las que de acuerdo con la Ley y el Reglamento deberán ser ofrecidas preferentemente a los Accionistas a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a

aquel desde el cual pueda ejercerse el derecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 de la Ley, 10 y 26 del Reglamento.



Asimismo, se acordó por aclamación y por la unanimidad de los Accionistas que el plazo máximo para la emisión, suscripción y pago de las nuevas acciones de pago de este aumento de capital sea de 90 días corridos contados desde la fecha de esta Junta.

7.1.2 Precio de colocación de acciones. Se acordó, por aclamación y por la unanimidad de los Accionistas, que el precio de colocación de las nuevas acciones de pago a ser emitidas será, por tanto, de \$434.183,079 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y tres coma cero setenta y nueve pesos) por acción.

En este sentido, y dando cumplimiento al artículo 23 del Reglamento, se deja constancia que el Presidente dio a los Accionistas información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las nuevas acciones de pago.

7.1.3 Derecho de opción preferente para suscribir acciones de pago. Según lo señalado en el número 7.1.1 anterior, y los artículos 25 de la Ley, 10 y 26 del Reglamento, los Accionistas son informados en este acto de que se les ofrecerá preferentemente la opción de suscribir las acciones del aumento de capital a prorrata de las acciones que posean.

7.1.4 Autorización al Directorio para abstenerse del ejercicio de acciones de cobro. Conforme a los artículos 24 de la Ley y 18 del Reglamento, los Accionistas acordaron unánimemente y por aclamación autorizar al Directorio de la Sociedad para abstenerse de ejercer las acciones de cobro respecto de los montos adeudados de las acciones emitidas y suscritas en relación con el aumento de capital aprobado en la presente Junta, una vez vencido el plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de dicha Junta, en cuyo caso el capital quedará reducido de pleno derecho a la cantidad efectivamente suscrita y pagada a dicha fecha.

7.2) Segundo Acuerdo. Modificación de los Estatutos.

Como consecuencia de los acuerdos adoptados conforme a los numerales anteriores, la unanimidad de los Accionistas presentes en la Junta acordó por aclamación reemplazar los Artículos Quinto y Primero Transitorio de los Estatutos por los siguientes:

7.2.1 Modificación del Artículo Quinto de los Estatutos.

"ARTÍCULO QUINTO. *El capital de la Sociedad es la suma de dieciocho mil seiscientos setenta y seis millones ochocientos diecinueve mil doscientos treinta y tres pesos, dividido en cuarenta y tres mil dieciséis acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una. El capital se suscribe y paga en la forma establecida en el Artículo Primero Transitorio de estos estatutos."*

7.2.2 Modificación del Artículo Primero Transitorio de los Estatutos.

"ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. *El capital de la Sociedad es la suma de dieciocho mil seiscientos setenta y seis millones ochocientos diecinueve mil doscientos treinta y tres pesos, dividido en cuarenta y tres mil dieciséis acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, que ha sido suscrito y pagado y se suscribirá y pagará de acuerdo con lo siguiente:*

(a) *trece mil seiscientos setenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos, dividido en treinta y un mil quinientas acciones ordinarias,*



nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el acto de constitución y sus posteriores modificaciones incluyendo aquellas modificaciones de pleno derecho que han ocurrido de conformidad al artículo décimo de la Ley de Sociedades Anónimas, al aprobarse los balances de los respectivos ejercicios; y

(b) cinco mil millones cincuenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos, dividido en once mil quinientas dieciséis acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, que se suscribirá y pagará en un plazo máximo de noventa días corridos contados desde la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha catorce de julio de dos mil veinticinco."

7.3) Tercer Acuerdo. Otros acuerdos y facultad al Directorio.

El Presidente propuso facultar al Directorio de la Sociedad para llevar a efecto el aumento de capital acordado en esta Junta, y los demás acuerdos que sean necesarios para legalizar, implementar y hacer efectivas las reformas estatutarias antes indicadas.

Luego de un breve debate, se aprobó por aclamación y por unanimidad la propuesta del Presidente y se facultó al Directorio para que, actuando por sí o mediante representantes designados al efecto, realice todas las actuaciones necesarias para implementar los acuerdos referidos en esta Junta; especialmente, y sin que la enumeración señalada a continuación sea taxativa, el Directorio pueda:

- 7.3.1** Emitir las acciones de pago correspondientes al aumento de capital al precio de colocación indicado en el número 7.1.2 precedente;
- 7.3.2** Practicar los avisos correspondientes para determinar los Accionistas con derecho a suscripción preferente de acciones y dar inicio al plazo de opción de suscripción preferente de acciones de aumento de capital;
- 7.3.3** Emitir los correspondientes títulos de acciones de la Sociedad representativos de las nuevas acciones de pago, si fuese necesario;
- 7.3.4** Celebrar o autorizar la celebración de los contratos de suscripción de acciones respectivos;
- 7.3.5** Abstenerse de cobrar y percibir luego de transcurrido el plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de esta Junta, el precio de suscripción de las nuevas acciones;
- 7.3.6** Decidir sobre las demás actuaciones y modalidades que puedan presentarse en relación con el aumento de capital social acordado en esta Junta; y
- 7.3.7** En general, adoptar todas las resoluciones que sean necesarias para materializar los acuerdos de esta Junta.

Además de las facultades anteriormente mencionadas, la Junta acordó por aclamación y por unanimidad otorgar al Directorio o a los representantes que éste designe al efecto, la facultad para resolver todas las situaciones, modalidades y detalles que pudieran presentarse en relación con el aumento de capital, las reformas de los Estatutos, y demás acuerdos adoptados por la Junta.

VIII. PODERES ESPECIALES.

8.1) Poder especial para realizar actuaciones ante autoridades, el mercado y todas aquellas necesarias para la ejecución de las materias acordadas en esta Junta.

En atención a lo acordado en la presente sesión, la Junta acordó por unanimidad y por aclamación facultar expresa y ampliamente a la Gerente General de la Sociedad, doña Eva Tamayo Etayo, y al Gerente Legal de la Sociedad, don Alfredo Palma Rubio, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan: (i) realizar todas las comunicaciones que correspondan de acuerdo a la ley; en especial, el envío de hechos esenciales, avisos y cualesquiera comunicación a la CMF, cualquier organismo o autoridad, y al mercado en general, y llevar a cabo todos los trámites que se requieran ante cualquier persona natural o jurídica; y (ii) efectuar todas las actuaciones que fueran necesarias para la ejecución de las materias que se acuerden en esta Junta.

8.2) Poder especial de rectificación.

La Junta además acordó por unanimidad y aclamación facultar a la Gerente General de la Sociedad, doña Eva Tamayo Etayo, al Gerente Legal de la Sociedad, don Alfredo Palma Rubio, Matías Vergara Sandoval, Joaquín Francisco Javier León Lewin y Constanza Isidora Rojas Aravena, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, lleven a cabo, en representación de los Accionistas, las enmiendas, modificaciones, supresiones o agregados a la presente acta que sugiera o requiera la CMF u otro organismo o autoridad competente, pudiendo al efecto otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados sobre correcciones, adecuaciones y/o complementaciones que sean necesarios.

8.3) Poder especial para trámites ante el Servicio de Impuestos Internos.

Asimismo, se acordó, por aclamación y por la unanimidad de los Accionistas, otorgar poder especial a la señora Yolanda Stephania Diaz Ruz y al señor Ariel Maximiliano Nahuelhuen Pino para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, concurren al Servicio de Impuestos Internos en todo el territorio de la República de Chile y efectúen, en representación de la Sociedad, todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias a fin de informar a dicha entidad el aumento de capital y la modificación de estatutos sociales acordados en esta Junta, pudiendo al efecto firmar, presentar y retirar toda clase de documentos públicos y privados, formularios, presentaciones, y solicitudes, y realizar todos los actos que fuere necesario a fin de dar cumplimiento a su cometido.

IX. FIRMA DEL ACTA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

El Presidente propuso llevar a efecto los acuerdos adoptados en esta Junta, sin esperar la aprobación posterior de esta acta ni el cumplimiento de ninguna otra formalidad, entendiéndose ella aprobada desde que se encuentre firmada por los representantes de los accionistas presentes en la Junta, en conjunto con el Presidente y el Secretario.

No habiendo consultas por parte de los Accionistas, se aprobó mediante aclamación las propuestas antes señaladas, en los términos y condiciones indicados por el Presidente, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto.

X. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

Finalmente, el Presidente propuso facultar a los señores Matías Aquiles Vergara Sandoval, Joaquín Francisco Javier León Lewin y Constanza Isidora Rojas Aravena, para que, actuando





uno cualquiera de ellos en forma individual y separada, reduzca a escritura pública, en todo o en parte y en cualquier tiempo, el acta de la presente Junta.

Al respecto, la Junta acordó, por aclamación y por unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto, la propuesta anterior.

El Presidente señaló que esta mesa no tenía otros temas a tratar, por lo que invitó a los señores Accionistas a formular cualquier consulta adicional sobre la presente Junta. Los Accionistas no tuvieron ninguna duda adicional.

Habiéndose cumplido con el objeto de la convocatoria y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las 10:25 horas, agradeciendo a los asistentes por su presencia.



Carlos Molina Zaldívar
Presidente



Alfredo Palma Rubio
Secretario



Eva Tamayo Etayo
p.p. **MAPFRE Chile Vida SpA**

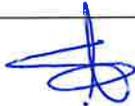
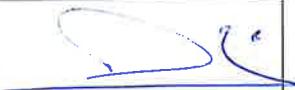


Mauricio Robles Parada
p.p. **MAPFRE Chile Seguros SpA**

HOJA DE ASISTENCIA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA DE CHILE S.A.



En Santiago de Chile, a 14 de julio de 2025, siendo las 10:00 horas de Santiago, en las oficinas especialmente habilitadas al efecto, ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea N°3520, piso 19, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en Junta Extraordinaria de Accionistas de **MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA DE CHILE S.A.**, se reunieron los siguientes Accionistas de la mencionada Sociedad:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	FIRMA
MAPFRE Chile Vida SpA , representada por doña Eva Tamayo Etayo, por	31.499	
MAPFRE Chile Seguros SpA , representada por don Mauricio Robles Parada, por	1	

Santiago, 14 de julio de 2025.

CERTIFICADO

El Notario que suscribe certifica:

PRIMERO: Haber asistido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de **MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA DE CHILE S.A.**, la que se celebró en el día, hora y lugar que se indica en el acta que precede (la "Junta").

SEGUNDO: Que se encontraban presentes en la Junta las personas que indica el acta.

TERCERO: Que asistieron a la Junta los accionistas que representaban la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, por lo que se omitieron las formalidades requeridas para la citación a Junta.

CUARTO: Que los poderes presentados fueron calificados y aprobados en la forma que da cuenta el acta.

QUINTO: Que las proposiciones hechas a la Junta fueron íntegramente leídas, puestas en discusión, y aprobadas por aclamación por la unanimidad de los asistentes.

SEXTO: El acta precedente es un reflejo fiel y exacto de todo lo actuado y acordado en la Junta.

Santiago, 14 de julio de 2025.


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO